



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

SAN JUAN, - 1 JUN. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el mes de Marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus Covid19 pandemia, razón por la cual el Gobierno de la República Argentina decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el País, en virtud de los niveles alarmantes de propagación del virus.

Que esta disposición llevó a nuestra Casa de Altos Estudios, en particular, a tomar medidas extraordinarias para desarrollar las actividades que le competen a cada Unidad Académica, como así también a los Órganos de Gobierno de la misma.

Que no cabe duda que la actual situación de pandemia a nivel mundial configura un "caso fortuito o fuerza mayor", previsto en el Art.1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, que constituye un instituto válido en la generalidad de los órdenes jurídicos internos de los Estados.

Que es claro que ha resultado imposible prever las consecuencias de la actual pandemia y no ha existido, en modo alguno, una conducta de las actuales Autoridades Universitarias que haya coadyuvado a la situación que todos padecemos.

Que tratándose de circunstancias extraordinarias e imprevisibles, su solución debe ser "extraordinaria", en defensa de los derechos e intereses de toda la comunidad universitaria.

Que nuestro Estatuto Universitario prevé que las autoridades electas

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 024 /20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//2.-

asumirán el 1º de Julio (Art.200); además, admite que el Consejo Superior resuelva toda situación no prevista en el mismo (Art.205) y le atribuye la facultad de convocar a Asamblea Universitaria – máximo Órgano de Gobierno- y proponer modificaciones al Estatuto (Art. 29, Incs. Y y T) para ser consideradas por ella (Art.17 Inc.A).

Que asimismo, el artículo 17, Inc. E) del mismo marco legal, otorga a la Asamblea Universitaria la competencia de tomar a su cargo el Gobierno de la Universidad y designar a quien deba ejercerlo, para un supuesto específico (conflicto insoluble entre el Rector y el Consejo Superior), que no es el caso que nos ocupa.

Que oportunamente, el Consejo Superior por Resolución N° 12/20-CS suspendió los plazos establecidos en el Calendario Electoral 2020, que fuera fijado por Resolución N° 73/19-CS, hasta el cese de la fuerza mayor provocada por la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, ante la pandemia del coronavirus Covid19.

Que actualmente, el Gobierno Nacional continúa prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio que conlleva a la incertidumbre de su finalización, razón por la cual no se puede iniciar el proceso eleccionario previsto para el presente año en nuestra Universidad al no tener fecha cierta para ello.

Que atento a lo expuesto, es dable ponderar la prórroga de mandatos que implica respetar la voluntad de la comunidad universitaria expresada en los años 2016 y 2018, extendiendo tan solo la fecha de los mandatos a fin de evitar una situación de acefalía y/o intervención del Congreso Nacional ante un conflicto (Corresponde a RESOLUCIÓN N° **024 /20** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

//3.-

insoluble que haga imposible el normal funcionamiento de la Universidad Nacional de San Juan (Art.30, Inc.a, Ley 24.521).

Que el Consejo Superior en reunión virtual extraordinaria convocada al efecto, debatió extensamente el tema bajo análisis; dejando en claro que la decisión excepcional que se tome al respecto debe cumplir con el principio de la razonabilidad, unido a la posibilidad que implica que un acontecimiento se pueda producir; asimismo, debe ser prudente y garantizar la participación de todos los actores involucrados en el proceso electoral.

Que atento a ello, el Cuerpo aprobó por mayoría y mediante votación nominal, la moción consistente en que *"dada la situación de fuerza mayor que estamos atravesando, prorrogar ad referendum de la Asamblea Universitaria los mandatos de todas las actuales autoridades de la UNSJ hasta que asuman las nuevas autoridades. El Consejo Superior determinará la finalización de la fuerza mayor, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria"*.

Que además, se estimó conveniente la emisión del presente acto administrativo con fecha 01/06/2020.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 01 de Junio de 2020 (Acta N° 7/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, ad referendum de la Asamblea Universitaria de la

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° 024 / 20 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

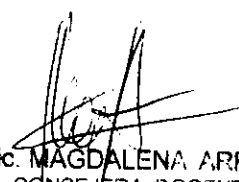
Universidad Nacional de San Juan, que los mandatos de las actuales Autoridades Universitarias legitimadas en los procesos electorarios llevados a cabo en los años 2016 y 2018, se prorrogarán hasta que asuman las nuevas Autoridades electas de esta Casa de Altos Estudios, una vez superada la situación de fuerza mayor provocada por la pandemia del COVID 19 declarada a nivel mundial.-

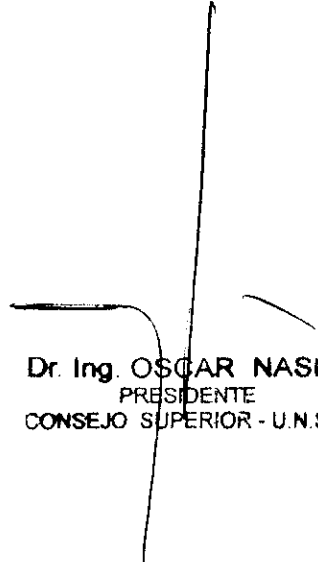
ARTICULO 2º.- Establecer que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan determinará oportunamente la finalización de la fuerza mayor aludida en el artículo precedente, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° **024 /20** -CS




Lic. MAGDALENA ARRÓN
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.